

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Martes 23 de Agosto de 1960

No. 192

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Aprobación de los Estatutos de la Asociación de los Profesores de Letras . . Pág. 1745

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito a ex-Tesorero de la República . . . 1750

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1752  
 Títulos Supletorios . . . . . 1758  
 Terrenos Municipales . . . . . 1759  
 Segunda Citación . . . . . 1760  
 Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A. . 1760

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Aprobación de los Estatutos de la Asociación de los Profesores de Letras**

No. 477

El Presidente de la República,  
 Visto el Certificado del Acta de Fundación de la Asociación de Profesores de Letras de Nicaragua, acto llevado a efecto en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Asociación de Profesores de Letras de Nicaragua, que dicen:

«Ramón Chow Díaz, Secretario de la Asociación de Profesores de Letras de Nicaragua, certifica el Acta de la sesión de la Asamblea General, que literalmente dice: «Acta No. 2.—En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta, reunidos los miembros de la Asociación de Profesores de Letras de Nicaragua en Asamblea General, acordaron lo siguiente: El Presidente declaró abierta la sesión y puso a discusión el Proyecto de Estatutos, el cual después de discutido se aprobó en la siguiente forma:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE LETRAS DE NICARAGUA**

Los miembros de la Asociación de Profesores de Letras de Nicaragua, reunidos en Asamblea General, acuerdan aprobar los siguientes Estatutos, que regirán las actividades de la Asociación.

**Capítulo I**

*Denominación, Objeto, Domicilio y Duración*

Art. 1o.—Por acta de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fue constituida en la ciudad de Managua, D. N., la Asociación Nacional de Profesores de Letras de Nicaragua, que se conocerá con esta denominación o simplemente con la de «APROLENIC».

Art. 2o.—La Asociación tendrá por objeto:

- a) Promover el acercamiento, la comprensión, el estímulo y la cooperación espiritual y material entre sus miembros;
- b) Empeñarse en la depuración y correcto uso del idioma español en Nicaragua;
- c) Fomentar el progreso técnico de la enseñanza de la lengua materna en los centros educacionales del país;
- ch) Impulsar el mejoramiento profesional de sus asociados;
- d) Luchar por que la sociedad y el Estado concedan a la profesión de profesor de letras la debida consideración e importancia, a que la trascendencia de sus funciones la hace acreedora;
- e) Trabajar por que los profesores de letras obtengan la retribución adecuada a los esfuerzos y a la preparación técnica que demanda un eficiente desempeño de sus obligaciones;
- f) Apoyar moral y materialmente la edición y circulación de las obras de sus asociados y de toda otra que sirva al progreso de la enseñanza de la lengua española, en el nivel intermedio y universitario;
- g) Mantener relaciones con otras entidades similares de Nicaragua y del extranjero;
- h) Empeñarse en propagar el conocimiento de la literatura nicaragüense, hispanoamericana y española;
- i) Planear, dirigir, realizar y estimular investigaciones que permitan conocer científicamente los fenómenos y proble-

mas lingüísticos y filológicos de Nicaragua.

Art. 3o.—La Asociación tendrá su domicilio y asiento en la ciudad de Managua, y su duración será ilimitada, pudiendo, sin embargo, disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos.

### Capítulo II

#### *De los Asociados*

Art. 4o.—Son miembros de la Asociación todos los profesores que suscribieron el Acta Constitutiva de la misma, y los que en lo futuro fueren admitidos.

Art. 5o.—Los asociados se dividen en: De número; Benefactores; Honorarios y Correspondientes. De número son los miembros ordinarios activos de la Asociación. Benefactores son los que hayan contribuido material o espiritualmente al progreso y a los fines de la institución. Honorarios, los que por su mérito, se hagan acreedores a tal distinción. Correspondientes, los residentes en el extranjero.

Art. 6o.—Para ser admitido como miembro de número se requiere:

- a) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional;
- b) Pagar la cuota de ingreso fijada por la Asamblea; y
- c) Ser profesor de letras (gramática o literatura) en cualquier centro de segunda enseñanza o universitaria del país, oficial o particular debidamente autorizado.

Art. 7o.—Los miembros benefactores serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, en atención a la colaboración que hayan prestado a la Asociación en sus diversas actividades.

Art. 8o.—Los miembros honorarios y los correspondientes serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, atendiendo a sus méritos en el campo de la cultura.

Art. 9o.—Son derechos de los asociados de número:

- a) Obtener nombramiento de la Asociación;
- b) Discutir y votar en las sesiones de la Asamblea General;
- c) Usar de los servicios culturales que ofrezca la Asociación: biblioteca, hemeroteca, material didáctico, ayudas audiovisuales, etc.;
- ch) Obtener por parte de la Asociación el apoyo necesario para lograr los beneficios consignados en los Estatutos.

Art. 10.—Son obligaciones de los asociados de número:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que cite,

con la debida anticipación, la Junta Directiva Nacional;

- b) Asistir a todos los actos públicos que realice la Asociación;
- c) Cooperar con todas las actividades que se realicen en pro de los fines que busca la entidad;
- ch) Mantenerse al día en sus pagos;
- d) Participar en las comisiones y en los equipos de trabajo que se establezcan para el estudio de problemas literarios, filológicos o pedagógicos.

Art. 11.—Para mantener la calidad de miembro de la Asociación, es necesario cumplir con todas las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 12.—Se perderá la calidad de asociados de número:

- a) Cuando se dejare de asistir a más de tres sesiones, sin causa justificada;
- b) Cuando se actuare en contra de los intereses de la Asociación o de sus finalidades;
- c) Por notoria mala conducta que acarree perjuicio o descrédito a la Asociación; y
- ch) Por estar en deuda con la Asociación por un lapso superior a seis meses.

La Junta Directiva, por mayoría absoluta de votos, resolverá la separación de los asociados Benefactores, Honorarios Correspondientes, por las causas de los acápite b) y c) de este artículo, o por otras semejantes, a juicio de la Junta Directiva.

### Capítulo III

#### *Del Capital Social*

Art. 13.—Formarán el Tesorero de la Asociación:

- a) La cuotas de ingreso de los nuevos socios;
- b) Las cuotas mensuales de los asociados de número;
- c) Los donativos y subsidios que hagan personas particulares, el Ministerio de Educación Pública u otras entidades;
- ch) Los bienes muebles e inmuebles, derechos o acciones que adquiera la Asociación; y
- d) Cualquier otro ingreso no previsto.

### Capítulo IV

#### *Del Gobierno y Administración*

Art. 14.—El Gobierno de la Asociación se ejercerá por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) Una Junta Directiva Nacional; y
- c) Los Presidentes de los Grupos Regionales.

Art. 15.—La Asamblea General de Socios es la primera autoridad de la Asociación y representa el conjunto de los miembros. Sus resoluciones obligan a todos los asociados presentes y ausentes, siempre que sean acordadas en la forma establecida por los

Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamento de la Asociación.

Art. 16.—Tendrán derecho a voto sólo los socios asistentes a la Asamblea que se encuentren al día en sus pagos.

Art. 17.—Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se verificarán en la segunda quincena de cada mes. Las extraordinarias, cuando para ello convoque la Junta Directiva Nacional o el Presidente del Grupo Regional.

Art. 18.—Las sesiones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente, asistido por el Secretario. A falta de éstos, los sustituirán los vocales y, en defectos de estos últimos, el miembro que designe la mayoría de los socios asistentes a la reunión.

Art. 19.—Las resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Art. 20.—Toda resolución o acuerdo de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, se consignará en Acta autorizada por el Presidente y el Secretario que hayan presidido la reunión.

Art. 21.—Para que las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General sean definitivos, bastará un solo debate.

#### Capítulo V

##### *De la Junta Directiva*

Art. 22.—La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo y técnico de la Asociación y estará asesorada por un Cuerpo Consultivo de tres miembros electos por la Asamblea General en la misma sesión en que se elija la Junta Directiva. El Cuerpo Consultivo solamente tendrá voz en las deliberaciones.

Art. 23.—La Junta Directiva Nacional estará compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un fiscal y dos vocales, elegidos por la Asamblea General para un período de un año, pudiendo ser reelegidos hasta por un período más. La elección se efectúa en la segunda quincena de Abril de cada año. Habrá quórum en las sesiones de la Junta Directiva con la asistencia de cuatro de sus miembros, pero sus resoluciones, cuando sólo asista ese número, deberán ser tomadas por unanimidad.

Art. 24.—Corresponde a la Junta Directiva:

- a) La orientación y dirección de todas las actividades en que esté empeñada la Asociación para conseguir la realización de sus fines;
- b) La administración de los bienes de la Asociación;
- c) Elaborar un Reglamento Interno y someterlo a la consideración y aprobación de la Asamblea General;

- ch) Preparar los Balances e inventarios y someterlos a la consideración y aprobación de la Asamblea General;
- d) Cobrar las cuotas ordinarias y las extraordinarias que se establezcan;
- e) Abrir un registro de socios, libros de actas, libros de contabilidad y demás que sean necesarios para una organización adecuada de la Asociación;
- f) Ejecutar las resoluciones y los acuerdos adoptados por la Asamblea General;
- g) Mantener relaciones estrechas con los Grupos Regionales;
- h) Planear los trabajos científicos y técnicos que se realizarán cada año en los campos de la filología, de la literatura o de la pedagogía, proponer a la Asamblea los nombres de los integrantes de las Comisiones que se abocarán a estos estudios, y supervisar la marcha general de sus actividades;
- i) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea un Plan de Realizaciones a largo y a corto plazo;
- j) Extractar las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea y darlos a conocer a todos los asociados del país y del extranjero;
- k) Velar por la buena marcha de los organismos que se crearen; y
- l) Rendir un informe final de sus actividades ante la Asamblea.

#### Capítulo VI

##### *De los Miembros de la Junta Directiva*

Art. 25.—Para ser electo miembro de la Junta Directiva es preciso poseer la calidad de miembro de número activo de la Asociación, en uso de todos sus derechos.

Art. 26.—El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, con facultades de apoderado generalísimo;
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Nombrar, en defecto de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cualquier delegación para el desempeño de cualquier encargo social o cultural;
- ch) Firmar, con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional;
- d) Firmar, con el Tesorero, los recibos por cuotas de los asociados;
- e) Resolver los asuntos de suma urgencia, dando cuenta a la Junta Directiva en la siguiente reunión; y
- f) Vigilar el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Asociación.

Art. 27.—El Secretario de la Junta Directiva Nacional, es el Secretario de la Asociación, y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Asistir al Presidente en las sesiones de la Asamblea General y en las de la Junta Directiva;
- b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional y autorizarlas junto con el Presidente;
- c) Guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y sello de la Asociación;
- ch) Mantener al día el Registro de Asociados;
- d) Recibir las comunicaciones dirigidas a la Asociación y dar las contestaciones del caso, según las instrucciones recibidas de la Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional o del Presidente de la Asociación;
- e) Comunicar a quien corresponda los acuerdos y resoluciones que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias;
- f) Informar a la Asamblea General o a la Junta Directiva sobre la correspondencia que le haya sido dirigida, y dar contestación a la misma, de conformidad con lo que haya sido acordado sobre los conceptos del remitente;
- g) Citar para las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, siguiendo las disposiciones de estos Estatutos.

Art. 28—El Tesorero de la Junta Directiva Nacional es el Tesorero de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Guardar bajo su responsabilidad los fondos de la Asociación;
- b) Efectuar, mediante recibos firmados por él y por el Presidente, el cobro de las cuotas decretadas por la Asociación y que deban ser satisfechas por los asociados;
- c) Dar cuenta, con la periodicidad establecida por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional, del estado económico de la Asociación;
- ch) Llevar cuenta detallada, en la forma que lo decida la Junta Directiva, de los fondos de la Asociación;
- d) Rendir, al terminar su período, un Informe General de las operaciones en que intervenga;
- e) Cancelar las órdenes de pago, siempre que lleven la firma del Presidente y del Secretario.

Art. 29—Son atribuciones del Fiscal las siguientes:

- a) Supervigilar las actividades todas de la Asociación;
- b) Exigir a los demás miembros de la Junta Directiva, el cumplimiento de sus obligaciones;

- c) Velar porque los Asociados observen una conducta ajustada a su condición de miembros de la Asociación;
- ch) Cualquier otra atribución propia de este cargo.

Art. 30—Los vocales de la Junta Directiva Nacional tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Sustituirán, en el orden de elección, a los Directivos que no puedan ejercer sus cargos temporalmente. Si la ausencia fuere por más de tres meses, sin causa justificada, la Asamblea General procederá a llenar la vacante conforme las disposiciones pertinentes;
- b) Responsabilizarse de alguno de los organismos que se creen: Biblioteca, Revista, etc.

### Capítulo VII

#### *De los Grupos Regionales*

Art. 31—En las cabeceras de Departamento, se formarán Grupos Regionales de Profesores de Letras, que tendrán, en el plano regional, los mismos fines que la Asociación en el plano nacional.

Art. 32—Cada Grupo Regional estará dirigido por una Junta, formada por un Presidente y un Secretario. La primera Junta Directiva Regional será nombrada por la Junta Directiva Nacional. Las siguientes, por elección verificada por los asociados de la respectiva comprensión, en Asamblea General Regional, convocada por la Junta Directiva Regional. Esta elección será anual.

Art. 33—Las Directivas Regionales son delegatarias de la Junta Directiva Nacional, y tendrán con relación a los asociados de su comprensión, las mismas atribuciones de la Junta Directiva Nacional, actuando siempre de acuerdo con las instrucciones que reciba de esta última.

Art. 34—Los acuerdos de las Juntas Directivas Regionales se consignarán en acta suscrita por el Presidente y Secretario de la misma. Estos acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros.

Art. 35—A falta de Directiva Regional, la Junta Directiva Nacional nombrará delegados que se encarguen de velar en cada Departamento por los intereses de la Asociación. Estos Delegados actuarán en un todo de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Junta Directiva Nacional.

### Capítulo VIII

#### *De los Organismos dentro de la Asociación*

Art. 36—Dentro de la Asociación funcionarán los siguientes Organismos, fuera de los que las necesidades futuras exijan se establezcan: Comisión de Biblioteca, Comisión de Estudio de Programas, Comisión de Perfeccionamiento Técnico de los asociados y Comisión de Publicaciones. Todos estos organismos tendrán el carácter de permanentes.

Art. 37.—Los miembros de las Comisiones serán elegidos por la Asamblea General, cada año, a propuesta de la Junta Directiva Nacional, de los Grupos Regionales, o de la Asamblea misma. Podrán ser reelegidos.

Art. 38.—Cada Comisión estará dirigida por un Jefe y un Secretario, y su marcha estará sometida a la supervigilancia del Presidente de la Junta Directiva Nacional.

Art. 39.—Corresponde a la Comisión de Biblioteca:

- a) Presentar a la consideración y aprobación de la Junta Directiva Nacional, un proyecto de Plan de Acción para formar la Biblioteca de la Asociación;
- b) Guardar, mantener en buen estado de uso y organizar la Biblioteca de la Institución;
- c) Organizar un sistema de préstamos y de consulta que permita alcancen sus servicios a todos los asociados que lo soliciten;
- ch) Procurar por todos los medios el incremento de los fondos de libros y revistas de la Biblioteca;
- d) Distribuir la inversión de los fondos que la Junta Directiva Nacional destine a la Biblioteca;
- e) Elevar ante la Junta Directiva Nacional un informe anual de las actividades y del estado de la Biblioteca.

Art. 40. — Corresponde a la Comisión de Publicaciones:

- a) Presentar a la consideración y aprobación de la Junta Directiva Nacional, un Proyecto de Plan de Acción;
- b) Encargarse de todos los detalles referentes a la publicación regular de la Revista de la Asociación;
- c) Establecer un servicio de canje con publicaciones similares, que permita aumentar los fondos de revistas y libros de la biblioteca de la Asociación;
- ch) Organizar la distribución y venta de la Revista. Los fondos que se obtuvieren serán manejados por el Tesorero de la Asociación, que los ubicará en una partida especial;
- d) Mantener un servicio permanente de publicaciones de artículos en revista y periódicos del país, que informen al público de las actividades de la Asociación;
- e) Elevar ante la Junta Directiva Nacional un informe anual de sus actividades y de la marcha de la Revista.

Art. 41.—Corresponde a la Comisión de Estudio de Programas:

- a) Esbozar un Proyecto de Plan de Acción y someterlo a la consideración y aprobación de la Junta Directiva Nacional;

- b) Organizar grupos permanentes de trabajo que se encarguen de estudiar los programas de letras vigentes en los diversos niveles y áreas de la enseñanza media a fin de proponer las reformas que exijan los adelantos de las disciplinas filológicas y literarias y los progresos de las materias pedagógicas;
- c) Mantener estrechas relaciones con las Comisiones similares de estudio que se establezcan en las otras asociaciones de Profesores de Educación Media y universitaria, a fin de que los programas de Letras vayan convenientemente coordinados con los correspondientes a las otras asignaturas de los Planes de Estudio;
- ch) Mantener estrechas relaciones con los Organismos Técnicos del Ministerio de Educación Pública que se ocupen de las mismas materias;
- d) Formar en la Biblioteca de la Asociación una sección especial de obras referentes a estas cuestiones;
- e) Elevar ante la Junta Directiva Nacional un informe anual de sus actividades.

Art. 42.—Corresponde a la Comisión de Perfeccionamiento Técnico:

- a) Esbozar un proyecto de Plan de Acción y someterlo a la consideración y aprobación de la Junta Directiva Nacional;
- b) Organizar grupos de trabajo, mesas redondas, seminarios, cursillos, etc., que lleven por fin mejorar profesionalmente a los Asociados.
- c) Realizar jiras de conferencias y clases de demostración en los Departamentos;
- ch) En colaboración con la Comisión de Publicaciones, mantener un servicio permanente de información bibliográfica;
- d) Mantener estrechas relaciones con los organismos técnicos del Ministerio de Educación Pública;
- e) Planear, organizar y dirigir viajes de Estudio por el Extranjero para los asociados;
- f) Elevar ante la Junta Directiva Nacional un informe anual de sus actividades.

#### Capítulo IX

##### *De los Congresos*

Art. 43.—Con la periodicidad que la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo establezcan, se realizarán Congresos Nacionales, destinados a poner al día los problemas técnicos de la enseñanza del lenguaje, o a informar sobre avances notables en los campos de las ciencias lingüísticas y literarias.

## Capítulo X

*Disolución y Liquidación*

Art. 44.—La Asamblea General, motu proprio y por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, Podrá decretar la disolución y ordenar la liquidación de la Asociación. Igualmente podrá hacerlo a solicitud de la Junta Directiva y en los casos previstos por la Ley.

Art. 45.—Los bienes de la Asociación serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Los bienes muebles y la Biblioteca serán donados a la Escuela Normal Superior; en su defecto, a la Escuela Normal de Managua;
- b) Los bienes inmuebles, dinero, acciones, etc., serán donados a la Federación Sindical de Maestros de Nicaragua.

## Capítulo XI

*Disposiciones Generales*

Art. 47.—Estos Estatutos no podrán ser reformados antes de dos años de estar en vigencia. Tales reformas deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los asociados debidamente fundamentada.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión y firmamos. Salvador Hernández Salinas.—Tomasa L. de Acevedo.—J. F. Largaespada T.—Octavio García V.—Enrique Peña Hernández.—Thelma A. Plata L.—C. Jiménez C.—Ramón Ch. Díaz.—Gladys de López.—María de Saballos.—María Elena Jarquín.—Isabel Robleto de Membreño.—Hno. Bernardo Dionisio G.—A. Aguilar B.—Francisco Guzmán P.—Abigail Pérez G.—Hno. Manuel Teodoro.—María M. de Rueda.—David McField Richard.—Luis E. López C.—F. Coloma G.—Manuel S. Cruz T.—Ulises Fonseca T.—José Santos Rivera.—Lilia Alvarez.—Sor María García Silva.—Sor M. Asunción Sánchez A.—Adela de Ramírez.—Aminta Rivera.—Sor María Belén Fernández.—E. N. Matus V.

«Es conforme con su original con el cual fué debidamente cotejado. Managua, D.N., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. Ramón Ch. Díaz, Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Julio de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

## Tribunal de Cuentas

## Finiquito a ex-Tesorero de la República

EMILIO PEREIRA ARCE,

Presidente del Tribunal de Cuentas

CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

•Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., veinte y cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho y media de la mañana. Visto el presente juicio de la cuenta de la Tesorería General de la República, que llevó el señor Dr. Carlos José González, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, del cuatro de julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Resultado:

I

Que según los términos de la carta cuenta que obra al folio 37 de este expediente, durante el lapso indicado hubo un movimiento total de ingresos y egresos, en correlación con el Banco Nacional de Nicaragua, de Ciento Veinte y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Córdoba y Noventa y Cinco Centavos. . . (¢ 121 438,850.95), incluyendo en esas cantidades los saldos con que abrió y cerró las operaciones del lapso expresado.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la mismas, fueron practicados por el señor Contador don Fernando Gordillo, quien formuló cincuenta reparos, marcados con los número, 1 al 19, 19A, 20 al 28, y 30 al 50. Y una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el mencionado Contador Gordillo, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, por medio de auto de las nueve de la mañana del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, frente del folio 34, habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las diez de la mañana del mismo día, también al frente del folio 34, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once de la mañana del veinte y cuatro de julio citado, reverso del folio 34, poniendo el cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y mandando citar al cuentadante Doctor González para que dentro del término de seis días compareciera a estar a derecho, apersonándose en este juicio, por sí, o por medio de apoderado.

## III

El señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, en escrito de fecha veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, presentado a las nueve y media de la mañana del día veinte y siete del mismo mes, frente del folio 35, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Doctor Carlos J. González, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, figura al folio 36, de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado según providencia que dictó a las diez de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 35, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

## IV

Al devolver el traslado en escrito de fecha veinte y ocho de julio del año próximo pasado, presentado en la Secretaría de este Tribunal el día veinte y cinco de abril del corriente año, frente del folio 51, el apoderado del cuentadante, entre otras cosas, expuso: que a la cuenta de su poderdante, le fueron formulados cincuenta reparos que han sido totalmente desvanecidos según puede constatarse por las razones con que cada uno de ellos ha sido desvanecido, ya sea en virtud de explicaciones satisfactorias, presentación de documentos complementarios justificativos, tanto de ingresos como de egresos hasta la completa depuración de todas las operaciones descritas: que es así como no ha quedado ningún cargo que dilucidar contra su mandante, y que, por lo expuesto, pedía se llamara a autos para sentencia, declarando, en ésta, libre y solvente con la Hacienda Pública al Dr. Carlos J. González y a su respectivo fiador.

## V

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha veinte y ocho de abril próximo pasado, reverso del folio 51, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Carlos José González, Tesorero General de la República, quien sirvió el cargo de julio 4 al 31 de diciembre de 1956, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

## Considerando:

## I

Que realmente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta, durante la Oloza Administrativa de

la misma, fueron completamente desvanecidos, así: los Nos. 1 al 19 y 19A, por el mismo Contador que lo formuló y los restantes del No. 20 al 50, en la instancia judicial a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados por el mencionado Contador Gordillo y por el que suscribe el presente, al margen de cada reparo, en virtud de haber sido contestados satisfactoriamente, lo que se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Dr. Carlos J. González en el presente juicio, cabe de la aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito Contador podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, como se dejó expresado en Resulta IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve de la mañana del dieciocho de junio corriente, reverso del folio 51, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que la cuenta de la Tesorería General de la República, rendida por el señor Doctor Carlos José González, de calidades indicadas, en su carácter de Tesorero General, por el lapso del cuatro de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando deconseguinte, el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Lineado—del año—próximo pasado—Vale.—Tes-

tado del año próximo pasado.—No Vale.—Lineado—frente del folio 51, Vale.—(f) Guillermo de la Rocha M.—(f) J. Zelaya G., Srio. >

En Managua, D. N., a las siete de la mañana del doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y en su oficina, notifiqué la resolución anterior, al señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, leyéndosela íntegramente, quien entendido, firma.—(f) F. Rubí.—(f) J. J. Ramírez Mejía.—Oficial Notific.

En Managua, D. N., a los ocho de la mañana del doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y en su oficina, notifiqué la resolución anterior, al señor Fiscal General de Hacieda, leyéndosela íntegramente, quien entendido, excusó firmar.—(f) J. J. Ramírez Mejía.—Oficial Notific.

Y a solicitud de parte interesada, libro el presente finiquito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Emilio Pereira A.—J. Zelaya G., Srio.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 22877—B/U Nº 032517 — 8.50

Once mañana, veintiseis Agosto corriente, vendráse al martillo, local este Juzgado, una paja de agua, con sus cien yardas de tuberías que la conecta con el tubo madre que pasa por la esquina suroeste del Cementerio General.—La paja se encuentra dentro del Cementerio a la orilla del muro en el costado este en su parte sur.

Ejecución: Adolfo Zavala Flores vs. Pastora López de Aburto.

Dado en el Juzgado Primero Local para lo Civil de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, Rodolfo Morales Orozco —Juez Primero Local para lo Civil de Managua.—Thelma Sánchez García, Sria.

3 3

Nº 22899—B/U Nº 984634— 7.40

Diez mañana, veintisiete Agosto, remataráse fincas rústicas esta jurisdicción: a) De tres manzanas limitadas: oriente, herederos Dionisio Arias y Domingo Gaitán; poniente y sur, Domingo Gaitán; norte, herederos Dionisio Arias; b) De dos manzanas tres cuartos, oriente, Petrona Herrera; poniente, José Arias; norte, Luis López; sur, José Arias y otros.

Base: Diecinueve mil seiscientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Zoila Cárdenas contra José María Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, dos Agosto mil novecientos sesenta.—Dr. R. Tapia Moncada, Juez de Distrito.—Cielo Ruiz Casco, Sria. 3 3

Nº 22825—B/U Nº 012380— 6.72

Once mañana día martes veintitres de los corrientes, local este Despacho venderáse en pública subasta finca rústica « Cerro Grande », jurisdicción Somotillo, cien manzanas, lindante: norte, sur, poniente, sucesión Tomás Emigdio Zúñiga; oriente, Transfiguración Carranza y Pantaleón Gutiérrez,

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Reyes López Lainez.

Base posturas: Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Agosto mil novecientos sesenta.— Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 22826—B/U Nº 012381— 6.76

Once mañana día miércoles veinticuatro de los corrientes, local este Despacho venderáse pública subasta finca rústica «El Porvenir» situada en Cinco Pinos, cincuenta manzanas, lindante: oriente, Prudencia Morales; poniente, quebrada, Vicente Mejía; norte, Cirilo Carrasco; sur, Lucas Mejía.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Jacinto Mejía Espinoza.

Base remate: Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Agosto mil novecientos sesenta.— Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 22839—B/U Nº 018445— 11.40

Once y media de la mañana veintinueve Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado dos predios urbanos: a) —casa y solar ubicados Cantón El Colomar esta ciudad, el solar es esquinero, de setentid-cinco varas en cuadro; la casa es forma mediagua, de cuarenticinco varas largo, por once ancho, paredes de cantera, ladrillo cemento, excusado, baños, cañería agua potable y demás servicios, todo lindante: oriente, Luis Reyes; occidente, mediando calle, Miguel Pineda; norte, Bienvenida Parrales; y sur, mediando calle, Dolores Figueras; b) —casa y solar ubicados Cantón Guadalupe esta ciudad, calle del Cementerio; el solar mide veinte varas frente, por setentiocho fondo; la casa es forma cañón, fachada moderna, madera de cuadro, paredes de taquezal, con corredor y quince varas mediagua, ladrillo de cemento, pozo brocal calicanto y pila, con dos tapias de piedra de cantera, baño y excusado, lindante: oriente, mediando calle, predio Municipal; occidente, Concepción Pérez; norte, Abraham Loáisiga; y sur, Petrona Sánchez.

Base posturas: Treintisiete Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Rafael Rueda a Dudley Sampson y Zulma Moreno de Sampson.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres Agosto mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srio.

3 3

Nº 22824—B/U Nº 012382— 7.04

Once mañana día viernes veintiseis de los corrientes, local este Despacho venderáse en pública subasta finca rústica «El Paraíso», situada en Santo Tomás, cuarentidos manzanas extensión, lindante: oriente, quebrada enmedio, Isabel García; poniente, Martín y Nicolás Mendoza; norte, Andrés García; sur, Antonio Baquedano.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Justo Bonilla Varela.

Base remate: Tres Mil Ochocientos Treinticinco Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Agosto mil novecientos sesenta.— Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 22829—B/U Nº 012384— 9.63

Once mañana día jueves veinticinco de los corrientes, local este Despacho venderáse pública subasta los bienes siguientes: a) —casa y solar situado barrio San Lorenzo esta ciudad, lindante: oriente, calle enmedio, Francisco Castro; poniente, José Díaz; norte, calle enmedio, Jesús Meza de Díaz; sur, Margarita González de Membreño; b) —finca rústica «La Esperancita», veintidos manzanas, con una casa, lindante: oriente, camino enmedio, sitio Sabana Grande; poniente, Carlos Miranda Shur;

norte, Roque Centeno; sur, Cecilia Quintero de Solera; c)—finca rústica, veintidos manzanas extensión, lindante: oriente, camino enmedio, Sábana Grande; poniente, Manuel Bonilla; norte, Remigio Cano; sur, Tomás Lagos; d)—lote cincuenta manzanas, lindante: norte, «Campuzano» y Emilio Argüello; oriente, «Campuzano» y «El Maniadero»; poniente, Emilio Argüello y otros; sur, «Zorra» o San Francisco; e)—lote cuarenticinco manzanas, lindante: norte, camino enmedio, Rosalía de Munguía y Ubaldo Benedic; oriente, Leonardo Cáceres; sur, Carlos Miranda; poniente, ejidos de El Viejo; y f)—lote cuarenticinco manzanas, lindante: norte, Ramón Altamirano y San Pedro; oriente, Emilio Argüello; sur, Ramón Altamirano y San Pedro; poniente, camino en medio, Rosalía de Munguía.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Carlos Miranda Shur, Elisa Cano de Miranda, Estela Cano de Sánchez, Roberto Cano Martínez.

Base remate: Dos Tercios Avalúo: Setenticinco Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Agosto mil novecientos sesenta. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 22828—B/U Nº 012383—¢ 7.04

Once mañana día sábado veintisiete de los corrientes, local este Despacho venderá en pública subasta finca rústica «Cueva del León», situada en Somotillo, treintidos manzanas, lindante: oriente, Cerro Grande La Danta; poniente, Juan Alvarez; norte, Eusebio Lagos; sur, quebrada El León, Mariano Alvarez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: José Dolores Herrera Rodríguez.

Base remate: Cuatro Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Agosto mil novecientos sesenta. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 22809—B/U Nº 032492—¢ 9.80

Cinco tarde, primero Septiembre año corriente, ocal este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana sita barrio Campo Bruce esta ciudad, cabida total de 310 varas cuadradas y veinticinco céntimos de varas, tiene cañón de diez varas, recámara de ocho varas, paredes de bloque, madera cuadradas, tejas barro, ladrillo cemento limitada: oriente, predio de don José Picado; occidente, callejón en medio, predio de Armando Pérez; norte, Francisco Urbina; sur, sucesor de Pedro Blandón.

Base ejecución: Once mil ciento sesenta Córdoba.

Ejecución: Velia Silva Sotomayor, contra Margarita Guido Guadamuz.

Oyense posturas que cubran principal, intereses y costas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R. — E. de Estrada, Sria

3 3

Nº 22830—B/U Nº 008462—¢ 7.28

Once y media de la mañana del cinco de Septiembre próximo, subastaráse en este Juzgado una huerta de siete manzanas de extensión en la Comarca de «Las Marías» de esta jurisdicción, lindante especialmente: norte, predio de Tránsito González; sur, el de Francisco Ruiz; oriente, el de Tránsito González; y poniente, predio de Cornelio Zamora.

Base posturas: Cinco mil cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Dr. Crisanto Sacasa a Pablo Cehvez.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres de Agosto mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 3

Nº 22778—B/U Nº 0032530—¢ 13.80

Nueve de la mañana del día treinta y uno de Agosto del corriente año, en el local de este Juzgado, remataráse mejor postor las propiedades: a) Finca rústica de veinte manzanas, con pozo, casa de tejas, dentro de los linderos: norte, camino al mar de por medio, sitio Apante; sur, río Vizcalno, en medio, sitio Apante; este, lote de los Doñas; y oeste, predio de los señores Mojicas; inscrita bajo número ocho mil seiscientos setenta y tres, Tomo cuatrocientos cuarenta y dos, Folio doscientos noventa y tres, Asiento séptimo, en jurisdicción de El Carmen; y b) Finca urbana, en el barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad, de ocho varas de frente por ciento de fondo, mediguas de doce varas, excusado con su caseta, horno de panadería, instalaciones de agua potable, lindante: norte, calle en medio, sucesión Mendoza; sur, Tiburcio y Dora Martínez; este, Isabel Martínez y Olimpia Avellán López; y oeste, Berta C. de Escorcía, inscrita bajo el número treinta y un mil setecientos setenta y tres, Folios noventa y noventa y uno del Tomo cuatrocientos treinta, Asiento primero.—Ambas en el Registro Público de Managua.

Ejecución: De Romulo Rosales Cuadra contra Julio César López Zapata.

Base: Veinticinco mil trescientos treinta y dos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito 1º Civil de Managua, a las ocho de la mañana del diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Lineado—y cinco—Vale.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Srio.

3 3

Nº 22934—B/U Nº 032541—¢ 9.12

Diez de la mañana del veintinueve de Agosto en curso, se venderá pública subasta al martillo, local de este Despacho: un radio Telefunken, tres bandas, caja bakelita, color nogal; un juego de muebles de comedor con una mesa grande y seis sillas, de armazón de hierro; juego de muebles de mímbr para sala, compuesto de cinco piezas; una refrigeradora General Electric, como de seis pies de capacidad, en regular estado; un aparador o auxiliar de comedor, de tres puertas de madera de roble. Todos los muebles usados.

Ejecución de: Félix Irfas Blandón contra William Robertson, por la suma de Un Mil Ciento Noventidos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado del Trabajo.—Managua, D. N., diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta. Las doce meridianas.—Gonzalo Cuadra h., Juez del Trabajo por la Ley.

3 2

Nº 22912—B/U Nº 015867—¢ 6.50

Doce meridianas treinta Agosto corriente, subastaráse finca rústica jurisdicción Camoapa este Dpto. tres manzanas cabida, limitada: oriente, Fanor Duarte; poniente, Adán Mora, río enmedio; norte, Adán Mora; y sur, Adán Mora.

Ejecuta: María Luisa Henríquez a Estela Henríquez.

Avalúo: En Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos Julio de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario.

3 1

Nº 22904—B/U Nº 032532—¢ 8.60

Once de la mañana uno de Septiembre corriente año, local de este Despacho subastaráse predio urbano en barrio Campo Bruce esta ciudad, que mide seis varas de frente, por veintiseis de fondo, dentro de siguientes linderos: oriente, Agustín Herrera García; occidente, propiedad Rosalía Rivas de Cas-

tró; norte, calle en medio, propiedad que fué del Gobierno; sur, propiedad que fué del Gobierno.

Base de la subasta: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Elida Marengo de Obregón contra Rosa Matilde Medal de S'va.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. de Distrito Civil de Managua.—C A. Reyes O., Srio.

3 1

No 22905—B/U No 032531—\$ 8.20

Cuatro de la tarde dos de Septiembre año corriente, subastaráse finca urbana situada barrio «San Luis» esta ciudad, mide trescientas varas cuadradas, linda: norte, Teniente Alvarez; sur, Francisca Santamaría; oriente, Amanda Silva; occidente, calle en medio, Romila Mendoza.

Inscrita número 27.446, Folio 140, Tomo CCCLX, Asiento 2o., Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Margoth Whitford de Raven contra Petronila Moreira Salazar.

Base: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Entre líneas—Segundo—vale.—D. Barberena Romero, Juez 2o. del Distrito para lo Civil.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

No 22931—B/U No 032537—\$ 13 90

Once de la mañana del tres de Septiembre del corriente año, se subastarán en el Juzgado Primero Civil del Distrito, las mitades indivisas que le corresponden a Alfredo Esquivel Sandino, en las siguientes propiedades: a)—predio rústico situado en comarca Nejapa de este Departamento, consistente en lote de terreno propio que mide actualmente dieciocho manzanas, lindante: norte, carretera a León, predios de Ramón Esquivel Sandino y otros; sur, Jorge Hunter y sucesión del General Anastasio Soza; oriente, Angélica Wallace de Argüello y Panteón de Nejapa; y occidente, Constanza de Ocampo y Petronila González; y b)—predio rústico al norte del anterior, consistente en lote de terreno propio que mide doscientas varas frente, por ciento cincuenta de fondo, lindante: oriente, finca de Paula y Alfredo Esquivel Sandino; poniente, predios de los mismos señores Esquivel Sandino; norte, Clemencia Castellón Díaz; y sur, los expresados señores Esquivel Sandino.

Base subasta del predio a que se refiere el acápite a): Sesenta Mil Córdoba, y base subasta del predio a que se refiere el acápite b): Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Córdoba y Treinta y Cinco Centavos. La base de subasta se refiere a la mitad indivisa de cada inmueble.

Ejecución del doctor Abelardo Zamora Aragón como cesionario derechos litigiosos de Emilio Esquivel Rugama en contra de Alfredo Esquivel Sandino, por suma de Córdoba.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, quince de Agosto de mil novecientos sesenta.—Estado Emilio Esqui—no vale.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales.

3 1

No 22839—B/U No 008554—\$ 9.56

Once y media de la mañana, Sábado tres Septiembre próximo, subastaráse en este Juzgado, los siguientes, ubicados jurisdicción Telica este Departamento: a)—Lote de terreno en comarca El Apante, de doscientas manzanas extensión, cercadas con alambre de púas de tres hilos, dividida en tres lotes y lindantes: oriente, Anastasio Abarca; poniente, Anastasio Pérez Gómez; norte, otro lote del Ingeniero Pablo Jimenez; y sur, Raul Quintero; y b)—Fin-

ca de agricultura y ganadería, ubicada en jurisdicción Telica, como de treinta manzanas de extensión, cercada por todos sus rumbos con dos hilos de alambre de púas, y lindante: oriente, Angel Martínez; poniente, Leonidas García; norte, monte inculto; y sur, Ernesto López.

Base posturas: Treinticinco mil Córdoba.

Ejecuta: Dr. Silvio Argüello Cardenal a Juan José Toval.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

No. 22937—B/U \$ 315.00

El día Domingo 28 de Agosto de 1960, a las 8 a. m., en la Sala de remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

No de la Descripción de Base del  
Boleta las prendas Remate

## BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

## SERIE «B»

96404	1 Pulserita con dijes, 1 anillo de oro 6 grs	\$ 34.25
96768	1 Pulsera tejido chino de oro 16 grs	68.50
96769	1 Cordón con dije de oro 10 grs	68.50
96770	1 Par de chongos de filig. de oro 9 grs	61.65
97002	1 Cordón con dije, 2 cadenas de oro 13 grs	68.50
97011	2 Cadenas con dijes, 1 cordón con dije de oro 4 grs	68.50
97012	1 Pulsera tejido No. 8 con dije de oro 16 grs	68.50
97066	3 Anillos, de oro 10 grs	68.50
97068	1 Cordón sin dije de oro 10 grs	41.10
97087	1 Cadena con dije de Cristo de oro 21 grs	68.50
97107	1 Cadena con dije de Cristo, 1 medallita de oro 6 grs	41.10
97108	1 Cadena con medalla, 1 dije de Cristo, 2 anillos de oro 10 grs	68.50
97109	1 Pulsera tejido de corozo de oro 15 grs	109.60
97110	1 Pulsera tejida No. 8, de oro 9 grs	61.65
97111	1 Anillo de oro 11 grs	82.20
97112	1 Cadena con dije de Cruz, 1 anillo con una monedita Guatemalteca de oro 11 grs	82.20
97115	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 6 grs	41.10
97125	1 Medalla de oro 10 grs	68.50
97131	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 10 grs	68.50
97132	1 Anillo de oro 8 grs	41.10
97133	1 Cadena con dije de oro 10 grs	68.50
97141	2 Anillos de oro 6 grs	34.25
97144	1 Cadena con dije de Cristo de oro 15 grs	68.50
97148	1 Cadena con medalla, 1 gacilla, 1 medallita, 1 dije de oro 8 grs	54.80
97150	1 Par de argollas, 1 pulserita de oro 9 grs	47.95
97151	1 Cadena con medallita, 1 pulserita de oro 4 grs	27.40
97152	1 Cadena con dije de oro 4 grs	27.40
97153	1 Par de chapas de oro 3 grs	20.55
97159	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo de oro 8 grs	54.80
97199	1 Dije, 1 par de chapas de oro 8 grs	41.10

Nº de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate
97203	1 Dije de Cristo, 1 anillo de oro 9 grs	54.80	97507	1 Cadena con dije de cristó de oro 10 grs	68.50
97207	1 Cadena con dije, 1 pulserita, 1 anillito de oro 6 grs	41.10	97521	1 Dije, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 11 grs	68.50
97264	1 Cadena con dije de Cristo, 1 medalla de oro 6 grs	41.10	97522	1 Cadena tejido No. 8 sin dije de oro 20 grs	137.00
97265	1 Cadena con dije de oro 14 grs	68.50	97530	1 Anillo de oro 3 grs	20.55
97266	1 Cadena con dije de Cristo de oro 5 grs	34.25	97536	1 Cordón con dije de cristó de oro 7 grs	47.95
97268	1 Cordón con dije de Cristo de oro 9 grs	61.65	97544	1 Cadena con dije de cristó, 1 pulsera con dije de oro 11 grs	68.50
97270	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par de argollas, 1 par de chapas de moneda de dos pesos Mex. de oro 12 grs	68.50	97551	1 Anillo de oro 4 1/2 grs	27.40
97280	1 Cadena con dije de Cristo de oro 8 grs	54.80	97571	1 Pulserita tejido chino de oro 4 grs	27.40
97283	1 Pulsera tejido chino, 1 cordón con medalla de oro 20 grs	137.00	97573	1 Cadena con dije de cristó de oro 10 grs	68.50
97284	1 Pulsera, de oro 34 grs	137.00	97574	1 Cordón con dije de filgr., 1 par de chapas de filgr. de oro 12 grs	54.80
97285	2 Cadenas con dijes, 1 pulserita con dijes de oro 12 grs	68.50	97607	1 Cordón con dije de cristó de oro 14 grs	68.50
97286	2 Cadenas con medallas, 3 anillos de oro 13 grs	68.50	97608	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	41.10
97288	1 Cadena sin dije de oro 12 grs	68.50	97619	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 8 grs	47.95
97303	1 Carlopin de hierro marca «Anchor» No. 5	20.55	97648	1 Cadena sin dije de oro 22 grs	137.00
97320	1 Llave universal No. 8	8.22	97649	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 9 grs	61.65
97328	1 Pulserita tejido No. 8 con dije de oro 5 grs	34.25	97650	1 Cadena con dije, de cristó, 1 anillo, 1 pulsera de oro 10 grs	54.80
97330	1 Par argollas, 1 dije de Cristo de oro 7 grs	41.10	97652	1 Par de argollas de oro 6 grs	34.25
97331	1 Par de argollas de oro 5 grs	27.40	97668	1 Azuela	6.75
97343	1 Cadena con dije de Cristo, 2 anillos, 1 dije, 1 medalla de oro 15 grs	68.50	97683	1 Cadena con dije de cristó, 6 anillos de oro 13 grs	67.50
97346	2 Cadenas, 2 anillos de oro 14 grs	68.50	97702	1 Pulsera tejido de corozo de oro 9 grs	60.75
97350	2 Anillos de oro 4 1/2 grs	20.55	97703	1 Pulsera tejido chino de oro 15 grs	67.50
97351	1 Pulserita tejido No. 8 de oro 3 1/2 grs	20.55	97723	1 Anillo de oro 9 1/2 grs	60.75
97360	1 Pulsera con dije de oro 15 grs	102.75	97745	1 Cordón con dije de cristó de oro 9 grs	60.75
97366	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 9 grs	54.80	97750	1 Medalla de oro 10 grs	64.00
97392	1 Cadena con medallita, 1 medallita, 2 anillos de oro 10 grs	54.80	97763	1 Cadena con medalla de oro 11 grs	67.50
97394	1 Cadenita con dije, 2 anillos de oro 6 grs	27.40	97778	1 Cadena con dije de cristó de 16 grs	68.50
97397	1 Anillito, 1 par de chongos de oro 4 grs	20.55	97787	1 Cadena con medalla de oro 16 grs	40.50
97410	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par de chapas, 2 anillitos de oro 9 grs	47.95	97796	1 Par de chapas, 1 anillo de oro 8 grs	54.00
97413	1 Pulsera tejido No. 8, 2 cadenas con medallas de oro 14 grs	68.50	97797	1 Cadena con dije de cristó de oro 8 grs	47.25
97414	1 Cadena con medalla de oro 4 1/2 grs	27.40	97804	1 Par de chapas de oro 3 grs	20.25
97420	1 Anillo, 1 gacilla, 1 par de chapitas de oro 4 grs	27.40	97805	1 Cadena con dije de cristó, 1 anillo de oro 7 grs	47.25
97423	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas de moneda de dos pesos Mex. de oro 10 grs	68.50	97806	2 Pulseras, 4 anillos de oro 16 grs	67.50
97432	3 Anillo, 1 par de chapas de oro 9 grs	47.95	97834	1 Cadena con dije de cristó de oro 12 grs	67.50
97433	1 Cadena con dije de cristó, 2 anillos de oro 9 1/2 grs	54.80	97851	1 Pulsera tejido No. 8 con dije de oro 11 grs	54.00
97438	1 Cordón con dije de cristó de oro 12 grs	54.80	97852	1 Pulsera tejido chino, 2 anillos de oro 10 grs	54.00
97441	1 Anillo de oro 8 grs	41.10	97856	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 14 grs	67.50
97449	1 Par de chapas de oro 3 grs	20.55	97874	1 Cadena dije de cristó de oro 5 grs	33.75
97450	1 Pulsera tejido No. 8 con dije de oro 16 grs	68.50	97876	2 Pares de chapitas, 1 anillo de oro 3 grs	20.25
97455	1 Sierra para cortar hierro con su hoja	6.85	97878	1 Par de argollas, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 7 grs	40.50
97471	1 Cadena tejido No. 8 sin dije de oro 26 grs	68.50	97889	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 par de chapas de oro 10 grs	67.50
97477	1 Cadena dije de oro 10 grs	68.50	97893	2 Anillos, 1 par de chapas de moneditas Imp. Mex., 1 gacilla con dije de oro 7 grs	33.75
97470	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 4 1/2 grs	27.40	97895	1 Cadena, con dije, 1 par de chapas de oro 8 grs	47.25

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
97896	1 Esclava, 3 pares de chapas de oro 8 grs	40.50	41329	1 Pulsera tejido de corozo de oro 14 grs	68.50
97945	3 Anillos, 2 pulseritas de oro 8 grs	54.00	41432	1 Par de chapas de oro 3 grs	13.70
97947	1 Cordón sin dije, 1 anillo de oro 10 grs	67.50	41441	1 Anillo de oro 4 grs	20.55
97965	1 Prendedor, 2 anillos de oro 10 grs	54.00	41464	1 Cordón sin dije, 2 anillos, 2 prendedores, 3 medallas de oro 22 grs	27.40
97970	1 Cadena con dije de cristo de oro 6 grs	67.50	41491	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	41.10
97978	2 Anillos, 1 par de chapas, 1 pulserita de oro 13 grs	67.50	41495	1 Garlopin de madera, 3 brocas, 1 gurbia, 1 desarmador, 1 plomada de hierro	16.44
97990	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	60.75	41498	1 Anillo de oro 2 grs	10.96
97991	1 Cadena con medalla, 3 anillos de oro 10 grs	54.00	41510	1 Pulsera tejido chino de oro 15 grs	68.50
97992	2 Cadenas con dijes, 1 anillo de oro 46 grs	270.00	41541	1 Escuadra de hierro, 1 formón gastado	10.96
98011	1 Par de argollas, 1 anillo de oro 6 grs	33.75	41585	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 28 grs	41.10
98048	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 6 grs	33.75	41587	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	34.25
98064	1 Cadena con dije de oro 5 grs	33.75	41592	1 Cadena con dije de moneda de cinco pesos Mex. de oro 20 grs	82.20
98066	1 Pulsera tejido de corozo de oro 20 grs	68.50	41594	1 Cadena con dije de Cristo de oro 5 1/2 grs	27.40
98067	2 Cadenas sin dije de oro 5 grs	34.75	41631	1 Cadena con medalla, de oro 11 grs	41.10
98070	1 Cordón con dije de oro 8 grs	54.00	41667	1 Abanico eléctrico marca «Weatherzone»	41.10
98085	1 Dije de Cristo, 2 anillos de oro 10 grs	54.00	41674	1 Sobre-cama, 1 sábana de manta la china, 6 yds de villeta dist. 1 colcha de algodón	34.25
98096	1 Cadena, 1 pulserita, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 10 grs	67.50	41676	1 Reloj marca «Chalet» para mujer	27.40
98100	1 Pulsera tejido de corozo de oro 15 grs	67.50	41679	1 Esclava tejida de oro 11 grs	61.65
98101	1 Cadena con medalla, 2 anillos de oro 9 grs	54.00	41681	1 Reloj marca «Perfex» para mujer	34.25
98102	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije de oro 8 grs	54.00	41692	1 Revólver marca «W S»	205.50
98112	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par de argollas de oro 10 grs	40.50	41694	1 Anillo de oro 4 grs	20.55
98113	1 Cadena con dije de Cristo de de oro 16 grs	67.50	41699	1 Anillo de oro 6 grs	34.25
98122	1 Plancha eléctrica marca «Universal»	9.45	41753	1 Motorcito eléctrico marca «Emerson Eléctric»	27.40
98129	1 Cadena con dije de Cristo, 1 dije de oro 8 grs	54.00	41766	1 Cadena sin dije de oro 3 grs	13.70
98130	2 Pulseras, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 10 grs	54.00	41775	1 Maq. de escribir marca «Corona» con su llave	246.60
98131	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	60.75	41782	1 Cadena sin dije de oro 4 grs	20.55
98145	1 Cadena con dije de Cristo, 1 pulsera de oro 8 grs	54.00	41800	2 Pulseritas de oro 7 grs	27.40
98181	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 4 grs	20.25	41802	1 dije de oro 1 1/2 grs	13.70
98182	1 Cadena con dije de Cristo de oro 12 grs	67.75	41805	2 Diablitos, 2 llaves para tubo No. 8, 1 alicate, 1 desarmador	16.44
98189	1 Pulsera tejido chino de oro 13 1/2 grs	94.50	41830	3 Pulseritas de oro 8 1/2 grs	41.10
98190	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	202.50	41836	1 Dije de Cristo de oro 3 grs	13.70
98191	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	202.50	41842	1 Llave de aumento No. 18, otra No. 14	16.44
98192	1 Pulsera tejido corozo de oro 30 grs	67.50	41846	1 Par de chapas de oro 2 grs	10.96
98193	1 Pulsera tejido chino de oro 14 grs	94.50	41860	2 Anillos de oro 6 grs	34.25
98194	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 12 grs	81.00	41864	1 Anillo, 1 par de chapas de filig. de oro 6 grs	27.40
98195	1 Cadena con medalla de oro 28 grs	135.00	41875	1 Anillo, 1 par de argollas de oro 7 grs	34.25
98196	1 Pulsera tejido de corozo de oro 13 grs	94.50	41893	1 Levanta corriente marca Acme	54.80
98200	2 Anillos, 1 Cadena, 1 par de chapas de oro 14 grs	67.50	41895	2 Serruchos, 1 cepillo de hierro, 2 formones	34.25
98201	3 Anillos, 1 medalla de oro 8 grs	47.25	41896	2 Garlopinos marca Stanley No 5	41.10
39251	1 Anillo con 1 brillantito, 2 zafiros, 16 chispitas de oro 2 grs	139.00	41921	1 Par de chapas, 1 anillo de oro 5 grs	27.40
41291	1 Pulsera tejido chino de oro 20 grs	95.90	41936	1 Cadena con dije de moneda de diez dólares de oro 50 grs	137.00
			41967	1 Cadena con medalla de oro 42 grs	137.00
			41986	1 Pulsera tejido de corozo de oro 15 grs	41.10
			41990	1 Cadena con dije de cristo de oro 6 grs	34.25
			42017	1 Bicicleta marca Philips color negra	95.90
			42019	1 Pulsera tejido chino de oro 26 grs	137.00
			42024	1 Pulsera tejido No 8 con dije de oro 11 grs	41.10
			42035	1 Anillo, 1 par de chapas, 2 cade-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	nas con dijes de oro 12 grs	54.80	42665	3 Llaves fijas, 1 alicate, 1 cincel, 1 martillo de coyol, 3 desarmadores dist.	16.20
42037	1 Cadena sin dije de oro 13 grs	54.80			
42049	1 Cadena con dije, 1 medalla de oro 8 grs	47.95	42667	1 Maq. de coser marca «Singer»	378.00
42051	1 Cadena con dije de Cristo de oro 15 grs	95.90	42670	1 Anillo de oro 10 grs	47.25
42053	1 Cepillo para raspar hielo	5.48	42671	1 Anillo de oro 7 grs	27.00
42054	2 Bandejas de 12"	6.85	42673	1 Plancha de carbón	9.45
42055	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	41.10	42674	1 Serrucho	9.45
42056	1 Esclava tejida de oro 11 grs	61.65	42675	1 Pulsera tejido chino de oro 8 1/2 grs	50.50
42058	1 Cadena con dije de Cristo de 16 grs	95.90	42679	1 Par de chapas de de oro 12 grs	27.00
42059	1 Cadena con dije de Cristo de 7 grs	47.95	42686	1 Pulsera con dije, 1 Anillo de oro 6 grs	40.50
42082	1 Anillo de oro 3 grs	13.70	42692	2 Brocas dist. 1 nivel de hierro, 1 desarmador, 1 escuadra de paletón, 1 escoplo	20.25
42114	1 Anillo, 1 pulsera tejido Nº 8 de oro 5 grs	27.40	42709	2 Llaves de pase, 1 prensita, 1 cortador de vidrio, 2 tenazas, 1 llave de aumento	13.50
42121	1 Abanico eléctrico marca «U L.»	27.40	42715	2 Planchas No. 4, 1 martillo de zapatería	9.45
42132	1 Anillo de oro 4 grs	20.55	42724	1 Reloj marca «Zuiza-Hora» para varón	27.00
42140	1 Anillo, 2 pulseras, 1 par argollitas, 1 dije de Cristo de oro 8 grs	27.40	42725	1 Serrucho	6.75
42154	1 Alicate, 1 llave de aumento, 2 llaves fijas, 1 desarmador	9.59	42731	1 Pulserita con dije de moneditas Guatemalteca	27.00
42163	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	13.70	42733	1 Cadenita con medallita de oro 5 grs	27.00
42188	1 Anillo, 1 pulsera de oro 4 grs	20.55	42734	1 Par de chapas de moneditas Imp. Mex. de oro 2 grs	13.50
42196	1 Cepillo de hierro marca Stanley Nº 3	13.70	42753	1 Ampliadora marca «Federal»	81.00
42218	1 Serrucho, 1 diablito, 1 martillo, 1 bocel	16.44	42757	1 Serrucho, 1 diablito de hierro, 1 compás	13.50
42231	1 Serrucho, diablito, 1 escuadra de paletón, 1 formón, 1 escoplo	16.44	42792	1 Cordón sin dije de oro 11 grs	27.00
42232	2 Barrenos, 1 llave fija, 1 broca	9.59	42801	1 Anillo de oro 4 grs	20.25
42233	1 Tijera marca Solingen, 5 llaves fijas, 1 martillo de oreja, 1 alicate	13.70	42807	1 Cordón con dije de Cristo de oro 10 grs	54.00
42241	1 Cámara fotográfica marca Kodak	10.96	42822	1 Par de chapas de oro 2 1/2 grs	10.80
42244	2 Planchas de hierro Nº 6	5.48	42826	2 Desarmadores, 1 escoplo, 1 llave para tubo Nº 6	6.75
42251	1 Cadena sin dije de oro 6 grs	27.40	42832	1 Pulsera de oro 32 grs	135.00
42271	1 Cadena con medallita de oro 5 grs	27.40	42833	1 Caja taladro	10.70
42276	1 Reloj marca Kent para mujer	20.55	42736	1 Cepillo de madera, 1 formón, 1 compás	9.45
42292	1 Cepillo para raspar hielo, 1 plancha de hierro	6.85	42837	1 Lámpara fluorescente marca «Philips»	13.50
42293	2 Palas puntas redondas	10.96	42858	1 Nivel de madera	6.75
42319	1 Martillo de coyol, 1 cuchara para albañilería	9.59	42877	1 Azuela	6.75
42352	1 Pulsera tejido chino de oro 6 grs	27.00	42885	2 Anillos, 2 pares de chapas de oro 10 grs	81.00
42361	2 Planchas de hierro Nº 4	6.75	42894	2 Anillos de oro 4 grs	20.25
42365	1 Reloj marca Ogival para varón	27.00	42898	4 Brocas, 1 plana con sobre plana, 2 escoplos, 2 desarmadores, 1 lima, 1 limatón	16.20
42368	3 Anillos de oro 10 grs	33.75	42899	1 Cadena con dije de Cristo de oro 5 grs	27.00
42374	1 Abanico marca Victor	54.00	43636	1 Radio marca «Saba»	87.75
42376	2 Planchas de hierro, 1 martillo de oreja	8.10	45496	1 Radio marca «Philips»	66.50
42377	1 Maq. de escribir marca Royal	270.00	47622	1 Radio marca «Korting»	196.50
42381	1 Cadena con dije de Cristo de oro 6 1/2 grs	27.00	47666	1 Toca-disco marca «Elac»	91.70
42394	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro, 1 caja de taladro, 1 formón	27.00	47878	1 Radio marca «Philips»	104.80
42428	1 Par de chapas de oro 4 grs	20.25	47933	1 Radio marca «Philips»	91.70
42454	3 Anillos de oro 7 grs	27.00	48033	1 Toca-disco marca «V M»	91.70
42490	1 Par de chapas de oro 2 grs	10.80	48330	1 Radio marca «Phillips»	91.70
42498	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	27.00	48411	1 Radio marca «Phillips»	104.80
42533	1 Plancha eléctrica marca Grossag	13.50	48480	1 Toca-disco marca «Phillips»	65.50
42538	1 Pulsera tejido chino de oro 15 grs	67.50	48483	1 Radio marca «Philco»	91.70
42602	1 Reloj marca Novelti para varón	33.75	48562	1 Radio marca «RCA Victor»	91.70
42609	1 Plancha eléctrica marca Grossag	13.50	48761	1 Radio marca «Olympic»	104.80
42610	1 Prensa de arco, 2 diablitos, 1 cautil eléctrico	14.30	48830	1 Radio marca «Phillips»	104.80
42623	1 Anillo de oro 8 1/2 grs	27.00	48896	1 Radio marca «Luxor»	91.70
42631	1 Desarmador, 1 gurbía, 1 broca, 1 llave fija, 1 llave de corona, 1 llave de pico de lapa	10.30	49113	1 Radio marca «Korting»	196.50
42632	1 Barra pata de chanco, 1 escuadra de tope, 1 escoplo, 1 llave fija	5.40			
42647	1 Reloj marca Trivera para varón	27.00			
42648	1 Acanalador de hierro marca «Stanley»	27.00			
42659	2 Planchas de hierro	6.75			
42660	1 Serrucho 1 escuadra de tope	10.80			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

CASA MATRIZ

Managua

2 1

Nº 22926—B/U Nº 015889 — 7 05

Diez de la mañana próximo cinco Septiembre, subastaráse finca rústica «Las Delicias», comarca Paigua, Matagalpa, cien manzanas, limitada: norte, propiedades Samuel Rivera y Juan Blás González; sur, propiedad Miguel López; oriente, propiedad Miguel Solano Bello; occidente, propiedad Luis Lira.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Antonio Rodríguez López a Inocente Sánchez Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecisiete de Agosto mil novecientos sesenta.—J Abad M.—Nicasio Montiel, Srío.

Es conforme.—Nicasio Montiel, Srío. 3 1

Nº 22906—B/U Nº 032522— 9 00

Cuatro de la tarde, cinco de Septiembre año corriente, subastaráse lote de terreno, ubicado al sur «Loma Tiscapa», esta ciudad, mide 44 varas y fracción por 33 y fracción, linda: norte, María Teresa de Flores Lovo; sur, calle trazada María Teresa de Solórzano; oriente, avenida proyectada, terrenos Carlos Zavala; occidente, Martha Solórzano de Estrada. Inscrita número 38,389 Folio 223 Tomo DX·X Asiento 10., Sección Lerechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Dora Zepeda de Irigoyen contra Martha Solórzano de Estrada.

Base: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua D. N., quince de Agosto de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. del Distrito para lo Civil.—José Alej. Salinas, Srío.

3 1

#### TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 22756—B/U Nº 963053— 7 00

Joaquín Quintanilla, solicita Título Supletorio solar y casa cantón San Juan, mide y linda: oriente, treinticuatro varas y media, con Francisca Paguaga; poniente, cuarenticuatro varas, con Pedro Centeno y Pedro Uriarte; norte, treinta varas y media, con Dora Castillo y Josefa Cruz, calle; sur, treinta varas, con Julio Aguilar y Pedro Uriarte.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Alej. Cruz, Secretario.

3 3

Nº 22752—B/U Nº 008157— 6 24

Juan Pab'lo Zapata Mayorga, Concepción Poveda, Joaquina Zapata y Teresa Poveda, solicitan Título Supletorio casa y solar barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, Gregoria Rivas de Valladares; poniente, Juan Ruiz; norte, mediando río, Manuel Sánchez; sur, mediando calle, Isabel Darce.

\* Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Julio mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 22750—B/U Nº 003293— 6 00

José Tomás Lainez, este domicilio, pide Título Supletorio predio rústico esta jurisdicción, lindante: oriente, Teodoro, Susana, Estebana y Francisca Izaguirre; occidente, Salvador Espinoza Jiménez; norte, Teodoro, Susana Izaguirre; sur, sucesión Nazario Izaguirre.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintidos Julio mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Nº 22753—B/U Nº 001784— 6 28

Micaela García, mayor edad, soltera, doméstica, este domicilio, solicita este Juzgado Título Supletorio rústica tres manzanas, esta jurisdicción, estos

línderos: oriente y poniente, caminos; norte, confluencia caminos; sur, Daniel Jirón.

Quien crea tener derecho, ocurra este Juzgado alegarlo.

Juzgado Local.—San Marcos, diez Julio mil novecientos sesenta.—M. A. Urbina, Juez.—F. Ortega Pavón, Secretario.

3 3

Nº 22765—B/U Nº 006859— 6 12

Mercedes Nicaragua, solicita Título Supletorio finca urbana esta población, veinte varas y media largo, por dos y media varas ancho, limitada: oriente, Mercedes Nicaragua; poniente, Ernesto Goussen; norte, Juana María Díaz; y sur, Rogerio Castro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, catorce Julio mil novecientos sesenta.—Santos Flores M — Rubén Gómez S.

3 3

Nº 22764—B/U Nº 973573— 6 28

Josefa Torres de Pérez, solicita Título Supletorio finca urbana sita jurisdicción Villa Belén, este Departamento, mide y linda: oriente, Maximiliano Avendaño, ciento sesentidos varas; poniente, Gloria Acevedo, ciento sesentidos varas; norte, calle, veintisiete varas; sur, Francisco Torres, veintiseis varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintuno Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 3

Nº 22739—B/U Nº 008152— 7 52

Antonia Espinoza v. de Benavides, de este domicilio, solicita Título Supletorio predio urbano, casa y solar barrio San Felipe esta ciudad, mide 40 v. lado vega río Platanar, 24 v. lado cabecera, 12 v. lado cabecera del puente, lindante: oriente, puente El Platanar; poniente, predio de Francisco Medina; norte, vega del río El Platanar; y sur, camino real.

Oyense oposiciones.

Juzgado 1o. Local Civil.—León, dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta.—Alberto Argüello Valle, Juez 1o. Local Civil.—Juan José Reyes, Srío.

3 3

Nº 22771—B/U Nº 024173— 6 96

Francisca Benavides, solicita Título Supletorio, cerramiento como una manzana, ubicada sitio «San Antonio», jurisdicción Pueblo Nuevo, cercado alambrado, piñuela, naturales, contiene huertas agricultar-casa para habitar, cinco varas frente, seis ancho, parada sobre horcones, embarada, entejada, dos corredores, cocina, lindante, oriente, Gregoria Ramírez; occidente, Julian Zamora, camino real enmedio; norte, Tomás Acevedo; sur, Remigio Martínez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, veinte Julio mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.

3 3

Nº 22889—B/U Nº 012679— 5 76

Isidro Delgado, solicita título supletorio, predio rústico, situado Comarca «El Bosque», Posoltega, nueve manzanas extensión, lindante: norte, Elena Zapata v. de Pérez; sur, Simón Membreño; oriente, José María Sarrias; poniente, camino enmedio, Cruz Sarria.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Agosto, mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 22889—B/U Nº 012573— 5 40

Mélida Solís, solicita título supletorio solar urbano situado pueblo El Realejo, lindante: norte, Teófilo Ayala; sur, Juan Ramón Castellón; este, calle enmedio, Roberto Chacón; oeste, Angelina Figueroa.

interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintiocho, mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez. Sria.

3 1

Nº 22898—B/U Nº 016936—€ 6.40

Pilar Díaz de Rodas, Quilalf, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, ocho manzanas extensión más o menos, cultivada en parte café, limitada: oriente, Antonio Chavarría; occidente, y norte, Reyes Centeno; sur, Pablo Herrera.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, ocho Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 22897—B/U Nº 016934—€ 6.56

Bernarda Cárcamo, Júcaro, pide título supletorio lote terreno manzana y media extensión, ubicado Casas Viejas, aquella jurisdicción, café y guineos, hay casa, linda: norte, Diego Cárcamo; sur, Pablo Laguna; oriente, Manuel Cárcamo; occidente, Simón Arguijo Martínez

Valóralo, en mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, nueve Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 22902—B/U Nº 032535—€ 6.60

José Cruz Carballo, solicita título supletorio, rútica dos manzanas extensión, esta jurisdicción limitada: Oriente, María Audilia López; Poniente, José Cruz Carballo, mediando camino; Norte, María Audilia López; Sur, Isabel Carballo.

Valorada: Doscientos Córdobas. Húbola de Ponciana Carballo.

Oposición término ley.

Tuvo intervención Síndico Municipal

Juzgado Civil Catarina, cuatro tarde trece Agosto mil novecientos sesenta.—Germán Solórzano M.—Alberto Carballo, Srio.

3 1

Nº 22858—B/U Nº 950487—€ 7.56

Carlos Matus, este domicilio, solicita título predio rústico con casa, alambrado potreros veintiocho manzanas terreno ejidal que se le dé en arriendo, tiene estos linderos: Norte, Llano Ejidal Rufino Matute, mediando camino con Moisés Gómez y Adad Quintana; Sur, con herederos de Jacinto Guerrero Gamboa; Oriente, con herederos de Simón Varela y Balbina Díaz, y Occidente, camino a Villanueva.

Opónganse término legal el que se crea con derecho.

Dado Alcaldía Municipal.—Somotillo, Dpto. de Chinandega las ocho de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta.—Salv. Paredes Montes, Alcalde Municipal.—Manuel Canales Dávila, Srio.

3 1

Nº 22911—B/U Nº 024463—€ 6.44

Alta Gracia Sandoval de Benavides, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando Título Supletorio casa y solar ubicado barrio San Carlos esta ciudad; lindante: Oriente, Victor Ortega; Poniente, Toribio Castillo; Norte: Adelina Mejía; Sur, Nazaria de Hoyos.

Estímalo: Un mil doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez Mañana nueve Agosto mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3 1

Nº 22914—B/U Nº 008820—€ 5.52

Ana Fernanda García de Castillo, solicita Título Supletorio, huerta tres manzanas, terreno propio Subtlava, León, lindante: Oriente, Napoleón Salinas; Poniente, Rafael Trujillo; Norte, Delfina v. de Trujillo; Sur, Ana García.

Interesados apónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta.—José M. Vargas, Srio.

3 1

Nº 22917—B/U Nº 016905—€ 6.56

Serafín Rodas Ortuño, Quilalf, pide Título Supletorio propiedad aquella jurisdicción, cincuenta y cinco manzanas extensión, cultivada café y árboles frutales, hay casa, limitada: Oriente, Victoriano Torres; Norte y Poniente, Gabino Rodas; Sur, Reyes Centeno y Pablo Herrera.

Valórala, Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, ocho Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 22916—B/U Nº 002117—€ 8.00

Ignacia Flores, solicita Título Supletorio, solar urbano, ubicado en el barrio de La Planta Eléctrica de esta ciudad, doce varas frente por treinta y tres de fondo; estos linderos: Oriente, Pedro Pablo Rocha; Poniente, Margarita Flores; Norte, camino; Sur, calle pública.

Húbolo por compra hecha a sus antecesores, fallecidos.

Lo estima: Mil Doscientos Córdobas.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, cinco de agosto de mil novecientos sesenta.—Victor M. Román, Juez Civil del Distrito.—Auxiliadora García C., Sria.

3 1

Nº 22927—B/U Nº 973059—€ 10.60

Teresa Taisigüe de Cruz, solicita Título Supletorio siguientes propiedades (a) lote de manzana tres cuartos otra, situado Tagüizapa lindando: Oriente, testamentaria Rosendo Jarquín; Poniente, Chagüite Ciriaco Carrillo; Norte, camino público; Sur, sucesión Irene Calderón, tiene edificada casa y cocina de tejas sobre horcones forrada ambas tablas de cañón de ocho varas largo cinco ancho casa con su corredor respectivo, cinco varas largo cuatro de ancho cocina. Lote (b) tres cuartos manzanas más o menos, situado Tagüizapa, rastrojo lindando: Oriente, propiedad Ciriaca Carrillo Barrios; Poniente, testamentaria Ramón Marín, Norte, camino público; Sur, Carlos Alberto Guillén (c) lote dos manzanas un cuarto extensión más o menos, situado Las Lajas lindando: Oriente, propiedad Casimiro Barrios; Poniente y Sur, Rosa Dolores Barrios; Poniente y Sur, Rosa Dolores Barrios, callejón por medio último rumbo y Norte, Fernando Ocón; todos ellos esta jurisdicción.

Estímalo en Doscientos Córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil Alta Gracia, trece de Agosto de mil novecientos sesenta.—Juan Paizano Cruz.—F. R. González, Srio.

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22793—B/U Nº 008347—€ 10.48

Bassie Cook de Bendaña, en nombre y representación de su menor hijo Danny Blandón Cook, solicita permiso provisional para construir en un lote de terreno ubicado en la zona de urbanización del balneario de Poneloya, de diez y seis metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido den-

tro de los siguientes linderos: norte, El Charco; sur, calle de por medio, lote 6-A; este, resto del mismo lote No. 138, solicitado por Silvia Icaza; oeste, resto del mismo lote solicitado por doña Luz de Moncada. Este lote está marcado en el Plano Oficial con el No. 138.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Art. 40. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, tres de Agosto de mil novecientos sesenta.—B. Salinas, Tesorero Municipal y Alcalde por la ley.—D. N. Godoy, Srío.

3 3

Nº 22815—B/U Nº 910646—¢ 6.95

José Tomás Serrano Gaitán, presentóse solicitando arriendo treinta manzanas terreno ejidal punto denominado «Quebrada de Lajas» esta jurisdicción, lindando: oriente, derechos Balbino Duarte y los señores Bravos; poniente, derechos Mateo López; norte, los mismos derechos del señor Mateo López y los señores Bravos; sur, terreno medido por Juan Esteban Bravo.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, veintidos de Junio de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F—José Angel Plata, Srío.

3 3

Nº 22705—B/U Nº 032412—¢ 7.00

María Justina Torres Ugarte, solicita donación solar Municipal, banda nor-este de esta ciudad, linderos sigalientes: oriente, solar de don Modesto Duarte; poniente, solar Horacio Lacayo, calle interpuesta; norte, solar del mismo Modesto Duarte; sur, solar de Luisa Sánchez.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposición término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, diez de Junio de mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía F., Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Sría.

3 3

Nº 22779—B/U—Nº 032485—¢ 7.00

Celestina Sándigo de Sándigo, solicita donación solar Municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Heriberto Barcia; occidente, casa y solar de Benita Salazar; norte, casa de Rubén Portillo y solar de Pastor Rivas, calle interpuesta; y sur, terreno de Martín Sotelo.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, cuatro Agosto mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 2

Nº 22856—B/U Nº 008488—¢ 9.68

Bessie Cook de Bendaña, en nombre y representación de su menor hijo René Blandón Cook, solicita permiso provicional para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Bañero de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Noreste, Playa Atascosa; Sureste, carretera de la Bucana lote 6 A. Noreste, lote solicitado por Danny Blandón Cook; Sureste, resto del mismo lote, terreno Municipal. Dicho lote está marcado en el plano oficial con el No. 138.

Cítase a cualquiera tercero Perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso.—(Arto. 40 ley de 20 de Septiembre de 1947.—). Alcaldía Municipal León, seis de Agosto de mil novecientos sesenta.—José Lanza, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy, Srío.

3 1

## SEGUNDA CITACION

Nº 22936—B/U Nº 032544—¢ 8.20

En mi carácter de Secretario de la Compañía Nacional de Seguros y con instrucciones de la Junta Directiva, tengo el gusto de citar por segunda vez a todos los accionistas para Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 5 del próximo mes de Septiembre, a las 7 de la noche, en el sexto piso del Edificio de la Compañía, en la cual se tratará además de los asuntos corrientes, de la reforma de la cláusula tercera del Pacto Social, en lo referente a la modalidad de elegir al Gerente.

Managua, D. N., 22 de Julio de 1960.

Oscar Sevilla Sacasa,  
Secretario

3 1

### Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.

Nº 22835—B/U Nº 032499—¢ 75.40

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., doy aviso: que los señores abajo nominados, en cumplimiento del Art. 10 de nuestros estatutos solicitan reposición de sus acciones de esta Compañía, que se les han extraviado, las cuales se enumeran a continuación:

Manuel J. Aguilar Trujillo	1 ac. No. 2375
Oscar J. Argüello	2 acs. > 42 y 5883
Raúl R Barrios	1 ac. > 2372
Augusto Lacayo G.	3 acs. > 9086-9093 y 9097
Ofilio Mendoza	8 acs. > 365- 366-4537-3084 3085-3086-3087-3088
Adán Montoya	1 ac. > 2103
Mario Oviedo Reyes	2 acs. > 780 y 781
Sucres. Hortencia M. de Rivas	1 ac. > 2321
Roberto Rouse	1 ac. > 5657
Ernesto Medal	1 ac. > 360
Salvador Mendoza	1 ac. > 4865
Francisco Garay	5 acs. No. 2732-4456-6657-6658 6659
Alberto M. Baca	8 acs. > 7172-7173- 982- 983 984- 985- 986- 987
Andrés Sánchez	1 ac. > 5275
Humberto Torrez Molina	1 ac. > 657
Davidad Lacayo Estrada	Certificado No. 44 por 10 acciones del No. 3346 al 3355.
Enrique Lacayo Farfán	Certificado No. 21 por 11 acciones del No. 1743 al 1753.
Pedro Pablo Orozco	Certificado No. 132 por 18 acciones del No. 7201 al 7218.

El que se encuentre con derecho a oponerse a esta reposición, que se presente dentro del término de ley.

Managua, D. N., 26 Julio mil novecientos sesenta.

COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE S. A.

Fernando J. González A.,  
Srío. Junta Directiva.

15 3